



Teléfono: 551-5333 • Apdo: 159 Cartago, Costa Rica • Fax: 551-5348

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE LA ZONA NORTE Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Entre nosotros, Alejandro Cruz Molina, mayor, casado, portador de la cédula de identidad número 3-192-309, vecino de Cartago, Ingeniero Químico con Maestría en Ciencias, en calidad de Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante "ITCR", con cédula jurídica número 4000-042145-07; y Alonso Medina Medina, mayor, casado, vecino de Tibás, Contador Público Autorizado, con cédula número siete- ciento tres- cuatrocientos cuarenta y ocho, en mi condición de Interventor Adjunto con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del Banco Cooperativo Costarricense R.L, con domicilio en San José, Avenida siete, Calles Tres y Cinco y cédula de persona jurídica tres- cero cero cuatro- cero sesenta y un mil doscientos setenta y cinco- cero tres, actuando dicho Banco en su condición de Fiduciario del "FIDEICOMISO No. 137-97 PROAGROIN- ZN / BANCOOP R.L.",

CONSIDERANDO:

1. Que el ITCR es una institución autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y ciencias conexas para el desarrollo de Costa Rica.
2. Que la misión del ITCR es contribuir al desarrollo integral del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el irrestricto apego a las normas éticas, humanísticas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.
3. Que es requisito de graduación de los estudiantes del ITCR la realización de un proyecto de investigación a nivel de licenciatura o de práctica de especialidad a nivel de bachillerato.
4. Que la práctica de especialidad tiene como objetivo general el dar al estudiante un espacio para que muestre que es capaz de resolver problemas propios de su área del saber, con base en las destrezas, actitudes y conocimientos adquiridos en su carrera profesional; y también es un instrumento de vinculación directa de la Escuela de Agronomía con el sector productivo.

192
v. Am

13
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
ALEJANDRO CRUZ MOLINA
RECTOR

JFC



5. Que PROAGROIN ZN tiene dentro de sus objetivos introducir, de forma organizada, los cítricos en el sistema de finca, incluyendo sistemas de producción en asocio con otros cultivos.
6. Que PROAGROIN ZN además posee programas de apoyo técnico mediante los cuales se destinan recursos en áreas como la investigación, capacitación y otras actividades de soporte al crédito.
7. Que es necesaria la investigación sobre sistemas de asocio de cultivos con la naranja.

ACORDAMOS:

Cláusula Primera: Coordinar investigaciones en el campo de los cítricos y posibles cultivos en asocio con éste.

Cláusula Segunda: Acceder a que estudiantes de la carrera de Agronomía formen parte de proyectos de investigación, en donde se desempeñen como asistentes.

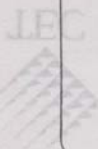
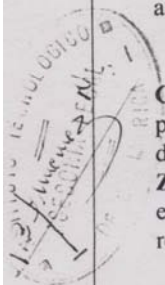
Cláusula Tercera: Permitir que el estudiante ponga en práctica los conocimientos adquiridos durante su período de estudio.

Cláusula Cuarta: Conceder dicha investigación como Práctica de Especialidad.

Cláusula Quinta: Cada proyecto de investigación contará con una propuesta escrita que describa, al menos, los objetivos a lograr, los recursos necesarios, cronograma y actividades a realizar, presupuesto requerido, entre otros.

Cláusula Sexta: Los derechos de autor, propiedad intelectual y todo otro derecho patrimonial, cualquier o de otra naturaleza, sobre el material producido bajo la ejecución de este convenio serán de exclusividad del "FIDEICOMISO No.137-97 PROAGROIN-ZN / BANCOOP R L"; y solo podrá ser utilizado para otras ediciones bajo autorización escrita del mismo y del Director Ejecutivo del Programa, otorgándose los créditos respectivos al estudiante, quien mantendrá el derecho moral de la obra.

Cláusula Séptima: Los gastos que se estimen para cada estudio serán sufragados por parte de PROAGROIN-ZN que a la vez aprobará el presupuesto para la investigación.





Cláusula Octava: El estudiante se obliga a pagar de su propio peculio cualquier tributo, carga, tasa o impuesto por concepto de obligaciones tributarias, sociales y seguros, de conformidad con la legislación vigente, por lo que en caso de accidente laboral, será el estudiante quien asuma la responsabilidad, por lo que no se realizará ningún tipo de provisión en el presupuesto por estos conceptos.

Cláusula Novena: El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia por tiempo indefinido, hasta tanto una de las partes solicite su revocatoria, por medio de una nota escrita, y la debida respuesta escrita de la otra parte. La revocatoria del convenio no afectará a los proyectos u actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

Cláusula Décima: Para la coordinación del presente Convenio, el ITCR designa al Director de Cooperación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, en tanto que PROAGROIN-ZN a su vez designa al Director Ejecutivo del Programa.

Cláusula Décima Primera: Por su naturaleza este convenio es de cuantía inestimable.

En fe de lo anterior firmamos a los 28 días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

ASEGURAN LEGAL
DE COSTA RICA

Sr. Alejandro Cruz Molina, MSc.
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica



Sr. Alonso Medina Medina
Interventor
SUGEF- BANCOOP R.L.

Lugar: Cartago

Lugar: _____

Sr. Bernardo Jaén H. MAE
Director Ejecutivo
PROAGROIN- ZN